CÓDIGO : DESPA-PG.23

VERSIÓN : 3

PÁGINA : 1/20

**PROCEDIMIENTO GENERAL “ZOFRATACNA”**



1. **OBJETIVO**

Establecer las pautas a seguir para el despacho, traslado, ingreso, permanencia y salida de mercancías destinadas a la ZOFRATACNA y Zona Comercial con la finalidad de lograr el debido cumplimiento de las normas que lo regulan.

1. **ALCANCE**

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a los operadores del comercio exterior y a los operadores intervinientes que participan en el proceso de despacho, traslado, ingreso, permanencia y salida de mercancías destinadas a la ZOFRATACNA y Zona Comercial.

1. **RESPONSABILIDAD**

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Control Aduanero de los intendentes de aduana de la República, y de las jefaturas y del personal de las distintas unidades de la organización que intervienen.

1. **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

1. **Declarante:** Usuario autorizado de la ZOFRATACNA o Agente de Aduana.
2. **MPV - SUNAT:** A la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, que consiste en una plataforma informática en el portal de la SUNAT que permite a los operadores de comercio exterior, operadores intervinientes y terceros, la presentación virtual de documentos.
3. **Solicitud:** Solicitud de Traslado.
4. **Terminal:** Al terminal portuario, terminal de carga aéreo o terminal terrestre, según corresponda.
5. **Usuario:** Usuario registrado ante el Comité de administración ZOFRATACNA autorizado para operar.
6. **ZED:** Zonas Especiales de Desarrollo
7. **ZOFRATACNA:** Zona Franca de Tacna
8. **Zona Comercial:** Zona Comercial de Tacna
9. **BASE LEGAL**
* Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1053 publicado el 27.6.2008 y normas modificatorias.
* Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N.º 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y normas modificatorias.
* Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas Decreto Supremo Nº 418-2019-EF, publicado el 31.12.2019.
* Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley Nº 27688, publicada el 28.3.2002 y normas modificatorias.
* Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, por Decreto Supremo Nº 002-2006-MINCETUR, publicado el 11.2.2006 y normas modificatorias.
* Ley que Regula el Traslado de Mercancías con destino a la ZOFRATACNA, los CETICOS y Terceros países, Ley Nº 28528, publicada el 25.5.2005 y norma modificatoria.
* Lista de subpartidas nacionales de las mercancías que pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna, Decreto Supremo Nº 178-2012-EF, publicado el 19.9.2012.
* Norma que establece en 6% el Arancel Especial a que se refiere la Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Decreto Supremo Nº 142-2008-EF, publicado el 4.12.2008.
* Ley de Los Delitos Aduaneros, Ley Nº 28008, publicada el 19.6.2003 y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
* Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el 25.1.2019.
1. **DISPOSICIONES GENERALES**
2. **CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍAS A USUARIOS DE LA ZOFRATACNA**
3. Las mercancías consignadas al usuario de la ZOFRATACNA deben estar declaradas como tales en el manifiesto de carga, el documento de transporte o la factura.

Las listas vigentes de los usuarios autorizados para operar en la ZOFRATACNA deben ser comunicadas por esta a la SUNAT.

1. **USO TEMPORAL DE TRÁNSITO ADUANERO**
2. En tanto no se implemente la Solicitud en todas las intendencias de aduanas, el traslado se tramita mediante el procedimiento general "Tránsito aduanero" - DESPA-PG.08.

Las intendencias de aduana ante las cuales se tramitan la Solicitud o el tránsito aduanero se encuentran detalladas en el anexo VI – Tipo de declaración por aduana.

1. **FORMA Y PLAZOS DE INGRESO Y SALIDA DE LA ZOFRATACNA**
2. La destinación aduanera para el ingreso a la ZOFRATACNA se inicia con la solicitud. El plazo para la destinación aduanera es el previsto en el artículo 130 de la Ley General de Aduanas.

La solicitud de salida de la ZOFRATACNA hacia el exterior tiene un plazo de embarque de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración. El mismo plazo rige para el ingreso y salida de mercancías al resto del territorio nacional.

1. El ingreso o salida de mercancías hacia o desde la ZOFRATACNA pueden someterse a los diferentes regímenes aduaneros o conforme a los tratados, convenios o acuerdos internacionales de transporte de carga.
2. **CONTROL, RUTA Y PLAZOS DEL TRASLADO DESDE Y HACIA LA ZOFRATACNA**
3. Para su traslado, las mercancías deben contar con precinto aduanero, salvo aquellos casos que por la naturaleza de la mercancía no se pueda cumplir tales condiciones. La adquisición del precinto aduanero se regula conforme al procedimiento específico "Uso y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad", CONTROL-PE.00.08
4. Las rutas y los plazos previstos en el procedimiento general "Tránsito Aduanero Internacional de mercancías CAN -ALADI" DESPA-PG.27, son de aplicación para el traslado de las mercancías amparadas con la solicitud. La responsabilidad del traslado es del usuario, dueño o consignatario y del transportista.
5. El traslado de las mercancías hacia y desde la ZOFRATACNA amparadas en una Solicitud, pueden ser sometidas a control aduanero por parte de la Administración Aduanera de acuerdo a la gestión de riesgo. Asimismo, se sujetan a las medidas de control extraordinario dispuestas por la autoridad aduanera en coordinación con el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
6. **CASOS ESPECIALES**
7. El legajamiento de la Solicitud se tramita conforme al procedimiento específico “Legajamiento de la declaración” DESPA-PE.00.07
8. Las mercancías almacenadas en la ZOFRATACNA que por caso fortuito, fuerza mayor o por su naturaleza se encuentren deterioradas o en mal estado, deben ser comunicadas a la autoridad aduanera para autorizar su destrucción los diez primeros días hábiles de cada mes.
9. El abandono legal de las mercancías consignadas a los usuarios de la ZOFRATACNA se regula por lo previsto en la Ley General de Aduanas y su reglamento.
10. **MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS**
11. Las mercancías restringidas y prohibidas se regulan por lo establecido en el procedimiento específico “Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas” DESPA-PE.00.06 y por las normas específicas de las entidades competentes~~.~~
12. No pueden ingresar a la ZOFRATACNA:
13. Mercancías cuya importación al país se encuentre prohibida.
14. Armas y sus partes accesorias, repuestos o municiones, y los explosivos o insumos y conexos de uso civil.
15. Mercancías que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral pública.
16. **REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIA DE LA ZOFRATACNA**
17. El Comité de Administración de la ZOFRATACNA lleva un registro automatizado de las operaciones de ingreso y salida de mercancías a su recinto; para tal efecto genera y mantiene actualizados sus inventarios y autoriza accesos a los funcionarios aduaneros designados por la Intendencia de Aduana de su circunscripción, para efectuar consultas y reportes en línea.
18. **REGISTRO DE TRANSPORTISTAS**
19. El transportista que efectúe el traslado de mercancías hacia la ZOFRATACNA debe encontrarse debidamente autorizado para operar por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. De tratarse de un transportista terrestre, adicionalmente debe estar registrado ante la intendencia de aduana de la circunscripción donde recibe la carga para su transporte. Para dicho efecto, debe remitir a través de la MPV-SUNAT Solicitud del transportista para asignación de código (anexo II), la autorización otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la relación de los vehículos y sus características.
20. **ZONA COMERCIAL DE TACNA**
21. La Zona Comercial comprende el distrito de Tacna de la provincia de Tacna, así como el área donde se encuentran funcionando los mercadillos en el distrito del Alto de la Alianza de la provincia de Tacna.
22. Las mercancías que ingresan a la Zona Comercial pueden proceder:
23. De terceros países.
24. De terceros países y sean ingresados por otras ZED y zonas francas.
25. De la ZOFRATACNA, incluida su zona de extensión.
26. Del resto del territorio nacional (mercancías nacionales o nacionalizadas).
27. Del muelle peruano en Arica.
28. El ingreso de mercancías procedentes de terceros países a la Zona Comercial se efectúa a través de los depósitos francos ubicados en la ZOFRATACNA.
29. Las mercancías que ingresen a la Zona Comercial provenientes de la ZOFRATACNA deben figurar en la lista de subpartidas nacionales que pueden ingresar para su comercialización, llevar el correspondiente distintivo de identificación y permanecer en los establecimientos comerciales autorizados y registrados ante el Comité de Administración u operador de la ZOFRATACNA.
30. No está permitida la nacionalización de mercancías que se encuentran en la Zona Comercial, con excepción de aquella realizada por los turistas cuando se excedan en la cantidad y valores indicados en el Decreto Supremo Nº 202-92-EF y normas modificatorias.
31. Excepcionalmente, se permite el reingreso a la ZOFRATACNA de mercancías provenientes de la Zona Comercial. La ZOFRATACNA comunica dicho reingreso mediante la MPV-SUNAT a la administración aduanera dentro de las 48 horas de producido el retorno.
32. El declarante registra los datos de la Solicitud de acuerdo al instructivo que forma parte del anexo I.
33. **TRÁMITES A TRAVÉS DE LA MPV - SUNAT**
34. El declarante presenta la Solicitud, en formato PDF, a través de la MPV - SUNAT a la intendencia de aduana de la circunscripción. El declarante presenta a través de la MPV - SUNAT las solicitudes vinculadas al ingreso, salida y traslado a la intendencia de aduana de la circunscripción.
35. **DESCRIPCIÓN**
36. **SOLICITUD DE TRASLADO**

**A.1 Ingreso a la ZOFRATACNA del Exterior (Modalidad 1)**

1. El declarante envía la Solicitud con la factura y documento de transporte a través de la MPV - SUNAT a la intendencia de aduana de la circunscripción.
2. El funcionario aduanero asignado revisa la documentación, de ser conforme numera la Solicitud en el sistema informático y comunica este hecho al declarante. Si evidencia inconsistencias, estas son registras en el sistema informático y comunica las mismas al declarante para la subsanación respectiva.
3. Subsanadas las inconsistencias, el Terminal entrega la carga al declarante y envía el Registro de Salida (anexo V) a través de la MPV - SUNAT a la intendencia de aduana de la circunscripción con la siguiente información:
4. Número de Solicitud
5. Fecha y hora de salida
6. Pesos y bultos
7. Identificación de contenedores y precintos
8. Tickets de salida

El plazo para enviar la información es de 24 horas, contado desde el día siguiente de su entrega.

1. El usuario, dueño o consignatario a través del transportista traslada la carga por la ruta y plazos establecidos y la entrega a la ZOFRATACNA.
2. La ZOFRATACNA recepciona la carga y envía el anexo IV – Registro de Ingreso a través de la MPV - SUNAT a la intendencia de aduana de Tacna con la siguiente información:
3. Número de Solicitud
4. Fecha y hora de ingreso
5. Pesos y bultos recibidos
6. Identificación de contenedores y precintos
7. Tickets de ingreso
8. Declaración de Ingreso a ZOFRATACNA

El plazo para enviar la información es de 24 horas, contados desde el día siguiente de su recepción.

1. El funcionario aduanero asignado registra la fecha y hora de la recepción de la carga en el sistema informático.

**A.2 Salida de la ZOFRATACNA al Exterior (Modalidad 5)**

1. El declarante envía la Solicitud con la factura y documento de transporte a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna.
2. El funcionario aduanero asignado revisa la documentación, de ser conforme, numera la Solicitud en el sistema informático y comunica este hecho al declarante. Si evidencia inconsistencias, estas son registradas en el sistema informático y comunica las mismas para la subsanación respectiva.
3. Subsanadas las inconsistencias, el declarante con la Solicitud numerada inicia el retiro de la carga de la ZOFRATACNA.
4. La ZOFRATACNA autoriza la salida de la carga al declarante y envía el Registro de Salida (anexo V) a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna con la siguiente información:
5. Número de Solicitud
6. Fecha y hora de salida
7. Pesos y bultos
8. Identificación de contenedores y precintos
9. Tickets de salida
10. Declaración de Salida de ZOFRATACNA

El plazo para enviar la información es de 24 horas desde el día siguiente de su salida.

1. El usuario, dueño o consignatario a través del transportista traslada la carga por la ruta y plazos establecidos y entrega la carga al terminal o Deposito Temporal para su embarque.
2. El terminal o Deposito Temporal recepciona la carga y envía el – Registro de Ingreso (anexo IV) a través de la MPV - SUNAT a la intendencia de aduana de su circunscripción con la siguiente información:
3. Número de Solicitud
4. Fecha y hora de ingreso
5. Pesos y bultos
6. Identificación de contenedores y precintos
7. Tickets de ingreso

El plazo para enviar la información es de 24 horas desde el día siguiente de su recepción.

1. El funcionario aduanero asignado revisa la información del ingreso al depósito temporal o terminal y de ser conforme registra dicha información en el sistema informático.

En los casos que la mercancía se embarque por una intendencia de aduana distinta, el funcionario aduanero asignado remite por medios electrónicos la información a la intendencia de aduana de origen para su regularización.

**A.3 Ingreso a la ZOFRATACNA del Resto del Territorio Nacional (Modalidad 4)**

1. El declarante envía la Solicitud con la factura y/o guía de remisión a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna.
2. El funcionario aduanero asignado revisa la documentación, de ser conforme, numera la Solicitud en el sistema informático y comunica este hecho al declarante. Si evidencia inconsistencias, estas son registradas en el sistema informático y comunica las mismas para la subsanación respectiva.
3. Subsanadas las inconsistencias, el declarante con la Solicitud numerada ingresa la carga a la ZOFRATACNA.
4. La ZOFRATACNA recepciona la carga y envía el Registro de Ingreso (anexo IV) a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna con la siguiente información:
5. Número de Solicitud
6. Fecha y hora de ingreso
7. Pesos y bultos recibidos
8. Identificación de contenedores y precintos
9. Tickets de ingreso
10. Declaración de Ingreso a ZOFRATACNA

El plazo para enviar la información es de 24 horas, desde el día siguiente de su recepción.

1. El funcionario aduanero asignado registra la fecha y hora de la recepción de la carga en el sistema informático.

**A.4 Salida de la ZOFRATACNA al Resto del Territorio Nacional (Modalidad 2)**

1. El declarante envía la Solicitud con la factura y documento de transporte a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna.
2. El funcionario aduanero asignado revisa la documentación, de ser conforme, numera la Solicitud en el sistema informático y comunica este hecho al declarante. Si evidencia inconsistencias, estas son registradas en el sistema informático y comunica las mismas para la subsanación respectiva.
3. Subsanadas las inconsistencias, el declarante con la Solicitud numerada solicita el retiro de la carga a la ZOFRATACNA.
4. La ZOFRATACNA autoriza la salida de la carga al declarante y envía el Registro de Salida (anexo V) a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna con la siguiente información:
	1. Número de Solicitud
	2. Fecha y hora de salida
	3. Pesos y bultos
	4. Identificación de contenedores y precintos
	5. Tickets de salida
	6. Declaración de Salida ZOFRATACNA

El plazo para enviar la información es de 24 horas desde el día siguiente de su salida.

1. El funcionario aduanero asignado registra la fecha y hora de la salida de la carga en el sistema informático.

**A.5 Traslado de la ZOFRATACNA a la ZED (Modalidad 3)**

1. El declarante envía la Solicitud con la factura y/o guía de remisión a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna.
2. El funcionario aduanero asignado revisa la documentación, de ser conforme, numera la Solicitud en el sistema informático y comunica este hecho al declarante. Si evidencia inconsistencias, estas son registradas en el sistema informático y comunica las mismas para la subsanación respectiva.
3. Subsanadas las inconsistencias, el declarante con la Solicitud numerada solicita el retiro de la carga a la ZOFRATACNA.
4. La ZOFRATACNA autoriza la salida de la carga al declarante y envía el– Registro de Salida (anexo V) a través de la MPV - SUNAT a la Intendencia de Aduana de Tacna con la siguiente información:
	1. Número de Solicitud
	2. Fecha y hora de salida
	3. Pesos y bultos
	4. Identificación de contenedores y precintos
	5. Tickets de salida
	6. Declaración de Salida ZOFRATACNA

El plazo para enviar la información es de 24 horas desde el día siguiente de su salida.

1. El usuario, dueño o consignatario a través del transportista traslada la carga por la ruta y plazos establecidos y la entrega a la ZED.
2. La ZED recepciona la carga y envía el Registro de Ingreso (anexo IV) a través de la MPV - SUNAT a la intendencia de aduana de la circunscripción con la siguiente información:
	1. Número de Solicitud
	2. Fecha y hora de ingreso
	3. Pesos y bultos recibidos
	4. Identificación de contenedores y precintos
	5. Tickets de ingreso

El plazo para enviar la información es de 24 horas contados desde el día siguiente de su recepción.

1. El funcionario aduanero asignado registra la fecha y hora de ingreso de la carga en el sistema informático.
2. **CASO ESPECIALES**

**B.1 Salida de la ZOFRATACNA hacia la Zona Comercial**

1. La salida de mercancías de la ZOFRATACNA hacia la Zona Comercial es efectuada por los usuarios a través de Declaración Simplificada de Importación – ZOFRATACNA (anexo III), con la respectiva cancelación el arancel especial y cumpliendo con las obligaciones establecidas por la administración de dicho recinto. Dicha salida es autorizada por la Administración de ZOFRATACNA una vez verificado que los bienes lleven adheridos el distintivo de identificación, conforme se indica en el artículo 13 del TUO del Reglamento de la ley de ZOFRATACNA.
2. La Administración de ZOFRATACNA transmite electrónicamente, hasta el día hábil siguiente, a la intendencia de aduana de la circunscripción la información contenida en las declaraciones simplificadas numeradas con salida a la Zona Comercial, a fin de efectuar la vinculación del manifiesto de carga y realizar las acciones de supervisión dispuestas en el artículo 32 del TUO del Reglamento de la ley de ZOFRATACNA. Asimismo, establece un registro de cuenta corriente por usuario.
3. El funcionario aduanero designado efectúa la revisión de las mercancías, verificando que lleven el distintivo de identificación correspondiente al momento de la salida de la ZOFRATACNA o en la Zona Comercial.
4. Las mercancías sujetas al arancel especial, que se encuentren fuera de la Zona Comercial, trasladadas por personas que no son turistas o que exceden los montos y volúmenes establecidos en el Decreto Supremo Nº 202-92-EF y modificatorias, sin la debida documentación aduanera, son pasibles de las sanciones previstas en la Ley de Los Delitos Aduaneros.

**B.2 Salida de la ZOFRATACNA hacia el exterior con exportación o reexpedición**

1. La exportación definitiva de mercancías que producen las empresas establecidas en la ZOFRATACNA es solicitada por el dueño o consignante ante la Intendencia de Aduana de Tacna, siguiendo los procedimientos de "Exportación Definitiva" DESPA-PG.02 o "Despacho Simplificado de Exportación" DESPA-PE.02.01, según corresponda.
2. La reexpedición de mercancías extranjeras desde la ZOFRATACNA con destino al exterior que no hayan sufrido ningún proceso de transformación o elaboración se solicita ante la Administración de la ZOFRATACNA, la que autoriza dicha operación.
3. La Administración de la ZOFRATACNA transmite electrónicamente hasta el día hábil siguiente, a la intendencia de aduana de la circunscripción, la información que sustenta las reexpediciones, indicando en cada caso el número de la Solicitud, MIC/DTA, DTAI o Declaración Aduanera de Mercancías que ampara el ingreso de la mercancía a dichos recintos.
4. El funcionario aduanero designado efectúa la verificación de las mercancías en el puesto de control de la aduana de salida.  De ser conforme, registra la salida en el sistema informático. Caso contrario adopta las medidas preventivas correspondientes e informa las incidencias detectadas a su jefe inmediato superior para las acciones legales aplicables.
5. **VIGENCIA**

El presente procedimiento rige a partir del día siguiente de su publicación

1. **ANEXOS**

Anexo I : Solicitud de traslado de mercancías a ZOFRATACNA.

Anexo II : Solicitud del transportista para asignación de código.

Anexo III : Declaración Simplificada de Importación – ZOFRATACNA.

Anexo IV : Registro de Ingreso

Anexo V : Registro de Salida

Anexo VI : Tipo de declaración por aduana

**Anexo I : Solicitud de traslado de mercancías a ZOFRATACNA**





**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO I**

**SOLICITUD DE TRASLADO - ZOFRATACNA**

La "Solicitud de Traslado - ZOFRATACNA" o "ANEXO 1" del Procedimiento DESPA-PG.23, es el documento aduanero mediante el cual se solicita ante la Aduana de la circunscripción la autorización para el traslado de las mercancías hacia o desde la zona franca de Tacna, en adelante ZOFRATACNA.

Está constituido por los documentos "A" y "A1". El primero contiene los datos generales de la solicitud y los datos de la primera serie; el segundo, se utilizará en caso que la solicitud incluya más de una serie.

**MODALIDAD:**

"Se indica el Código, según el detalle siguiente:

* 01 INGRESO DEL EXTERIOR A ZOFRATACNA
* 02 SALIDA DE ZOFRATACNA AL EXTERIOR
* 03 DE ZOFRATACNA A ZED
* 04 INGRESO DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL
* 05 SALIDA AL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL"

# 1. IDENTIFICACION DEL USUARIO

## 1.1 Nombre o Razón Social

"Se indica el nombre o razón social del solicitante del traslado, el mismo que debe encontrarse registrado como usuario ZOFRATACNA.

Cuando se cuente con RUC, el nombre debe corresponder al registrado ante SUNAT el mismo que debe tener el estado de activo y habido."

## 1.2 Código y Documento de Identificación

"Se indica el Código y número de identificación del solicitante del traslado.

Los códigos del documento son:

* 2 Libreta Electoral / DNI
* 4 RUC"

**1.3 Código Usuario ZOFRATACNA**

Se indica el Código de usuario otorgado por el comité de administración de la ZOFRATACNA, según la relación actualizada comunicada a la Intendencia de Aduana de la circunscripción.

**1.4 Dirección del Usuario**

Se indica la dirección del usuario ZOFRATACNA.

# 2. REGISTRO DE ADUANA

Casilla reservada para uso exclusivo de la autoridad aduanera que autoriza el traslado, quien indica lo siguiente:

"Nº Solicitud: Compuesto de;

* Código de Aduana
* Año de Numeración
* Código del Traslado a ZOFRATACNA
* Número de la Solicitud"

Fecha: Fecha de la Solicitud de Traslado

Hora: Hora

# 3. TRANSPORTISTA

## 3.1 Empresa de Transporte - Código

Se indica el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte y su Código correspondiente.

## 3.2 Nº Manifiesto

Se indica:

* Código de aduana
* Año de emisión
* Número del manifiesto

## 3.3 Fecha Término Descarga o embarque

Se indica la fecha del término de la descarga o embarque de la mercancía.

## 3.4 Placa(s) del(os) Vehículo(s)

Se indica el número de placa(s) del(os) vehículo(s) que realiza el traslado de las mercancías a la ZOFRATACNA.

# 4. MERCANCIA

## 4.1 Nº Serie / Total

"Se indica el número secuencial de cada serie sobre el total de series.

Ejemplo: si se declaran dos series, la primera serie se numera 1/2 y la segunda 2/2."

## 4.2 Nº Documento de Transporte

Se indica el número del documento de transporte: Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta Porte. La mercancía declarada en una serie, deberá corresponder a un único Conocimiento de Embarque, Guía Aérea u Carta Porte.

## 4.3 Puerto de Embarque – Código

Se indica el Puerto de Embarque de la mercancía con destino al país y su respectivo Código.

## 4.4 Actividad

"Se indica el Código de la actividad a la que se someterá la mercancía en el interior de la ZOFRATACNA, las actividades que pueden desarrollar los usuarios en la ZOFRATACNA son los siguientes:

1. Actividades industriales.
2. Actividades agroindustriales.
3. Actividades de ensamblaje.
4. Actividades de maquila.
5. Servicios; tales como: Servicios logísticos, f. Servicio de tecnología de la información, g. Servicio de investigación y desarrollo científico y tecnológico, h. Servicio de investigación en salud humana, i. Servicio de desarrollo de infraestructura.

## 4.5 Nº Contenedores / Precintos

Se indica el/los números(s) de contenedor(es) y precinto(s) correspondiente(s).

## 4.6 Cantidad Bultos

Se indica la sumatoria de los números de bultos que contienen las mercancías indicadas en la serie, de acuerdo a lo consignado en el Manifiesto de Carga, aunque la clase de bultos no sea la misma en todos los ítems, pues el objetivo de consignar la suma total es realizar la comprobación aritmética.

Cuando un mismo bulto contenga mercancías que deban ser declaradas en más de una serie, entonces únicamente se indica el número de bultos en la primera de estas series y se consigna cero como cantidad de bultos para las demás series.

## 4.7 Clase

Se indica el/los Código(s) de la clase de bultos o embalajes de las mercancías señaladas en la serie.

## 4.8 Peso Neto Kilos

Se indica el peso neto expresado en kilogramos de las mercancías indicadas en la serie.

## 4.9 Peso Bruto Kilos

Se indica el peso bruto expresado en kilogramos de las mercancías indicadas en la serie.

## 4.12 Descripción Mercancía

Se indica las características particulares de la mercancía.

1. Denominación Comercial
2. Uso / Aplicación
3. Otras Características
4. Precisiones sobre la mercancía
5. Opcionales

## 4.13 Documento Precedente

Se indica el número de "Solicitud de Traslado - ZOFRATACNA", cuando se trate del traslado de una ZOFRATACNA a otra ZED, según el detalle: Aduana – Año – Número – Serie.

# 5. SOLICITANTE

"Se indica el destino de las mercancías cuyo traslado se solicita.

Adicionalmente, se indica la fecha de la solicitud y la firma del solicitante."

**Anexo II : Solicitud del transportista para asignación de código**



**Anexo III : Declaración Simplificada de Importación – ZOFRATACNA.**

****

**Anexo IV : Registro de Ingreso**



**Anexo V : Registro de Salida**



**Anexo VI : Tipo de declaración por aduana**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CÓDIGO** | **ADUANAS** | **TIPO DE DECLARACIÓN** |
| **SOLICITUD** **DE** **TRASLADO** | **TRANSITO ADUANERO** |
| 19 | INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES |  | **X** |
| 46 | INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA | **X** |  |
| 55 | INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO |  | **X** |
| 82 | INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY |  | **X** |
| 91 | INTENDENCIA DE ADUANA DE CHIMBOTE |  |  |
| 118 | INTENDENCIA DE ADUANA DE MARITIMA DEL CALLAO | **X** |  |
| 127 | INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO |  | **X** |
| 145 | INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO | **X** |  |
| 163 | INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO | **X** |  |
| 172 | INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA | **X** |  |
| 181 | INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO |  | **X** |
| 190 | INTENDENCIA DE ADUANA DECUSCO |  | **X** |
| 217 | INTENDENCIA DE ADUANA DE PUCALLPA |  | **X** |
| 226 | INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS |  | **X** |
| 235 | INTENDENCIA DE ADUANA AEREA Y POSTAL DEL CALLAO |  | **X** |
| 262 | INTENDENCIA DE ADUANA DE DESAGUADERO |  | **X** |
| 271 | INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO |  | **X** |
| 280 | INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO |  | **X** |